



SESIÓN 110ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE FUTURO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN CORRESPONDIENTE A LA 373ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 08 DE SEPTIEMBRE 2025, DE 15.03 A 16:54 HORAS.

SUMARIO: Se continuó con la discusión y votación, en segundo trámite reglamentario, del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletines N° 15869-19 y N° 16821-19, refundidos), en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "simple".

I.- PRESIDENCIA

Presidió inicialmente la sesión el diputado Johannes Kaiser (Presidente Accidental), y luego el diputado Eric Aedo (Presidente Titular), actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Soledad Fredes Ruiz, como Abogada Ayudante, la señora María Jesús Serey Sardá y como secretaria ejecutiva, la señora Teresita Sandoval Lagos.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la Comisión señoras Paula Labra, Helia Molina, Marcela Riquelme y Gael Yeomans, y los diputados integrantes de la Comisión señores Eric Aedo, Johannes Kaiser, Tomás Lagomarsino y Hernán Palma.

La diputada Marta Bravo fue reemplazada por el diputado Joaquín Lavín. El diputado Daniel Lilayu fue reemplazado por el diputado Henry Leal.

Concurrió a la orden del día el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señor Aldo Valle Acevedo, acompañado por los asesores legislativos Camila Aguayo, Sebastián Galaz, e Ignacia Vásquez.

III.- ACTAS

Las actas de las sesiones 107ª y 108ª se declararon reglamentariamente aprobadas.

IV.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación boletines N° 15869-19 y N° 16821-19, refundidos).

A sus antecedentes

2.- Proyecto de ley, iniciado en moción de las diputadas Gael Yeomans (A), Lorena Fries, Andrés Giordano, Javiera Morales, Ericka Ñanco, Camila Rojas, Patricio Rosas, Emilia Schneider, Jaime Sáez y Carolina Tello, que regula la creación y difusión de imitaciones digitales realistas de la imagen, cuerpo o voz de las personas, generadas mediante inteligencia artificial (boletín N° 17795-19).

Quedó en estado de tabla

3.- Comunicación del jefe de la Bancada de Diputados UDI, por la que informa que la diputada Marta Bravo será reemplazada, temporalmente en esta sesión, por el diputado Joaquín Lavín.

Se tuvo presente





4.- Comunicación del jefe de la Bancada de Diputados UDI, por la que informa que el diputado Daniel Lilayu será reemplazado, temporalmente en la presente sesión, por el diputado Henry Leal.

Se tuvo presente

5.- Oficio UCH.E (O) N° 1291 de la Rectora de la Universidad de Chile, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 117 de esta Comisión, por el que se le solicitó disponer la elaboración de un informe acerca del impacto de la inteligencia artificial en la sociedad, destacando sus potencialidades y peligros, tanto en aspectos económicos, laborales, sociológicos, politológicos, entre otros, así como su potencial de debilitamiento de las funciones intelectuales.

Se tomó conocimiento

6.- Correo electrónico del Socio de VRB, señor Sebastián Valenzuela A., quien en nombre de la Federación Internacional de Productores Fonográficos (IFPI Chile), comparte una minuta sobre el proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletines N° 15869-19 y N° 16821-19, refundidos), que en particular se refiere a indicaciones que debe conocer esta Comisión sobre la relación del derecho de autor y propiedad intelectual con la Inteligencia Artificial.

Se tomó conocimiento

V.- ORDEN DEL DÍA

Se continuó con la discusión y votación, en segundo trámite reglamentario, del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (boletines N° 15869-19 y N° 16821-19, refundidos), en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “simple”.

El diputado **Johannes Kaiser, Presidente accidental**, señaló que la sesión había sido citada para continuar la discusión y votación del proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial.

Acto seguido, dio la bienvenida al ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señor Aldo Valle, quien asistió acompañado de los asesores legislativos, señoras Camila Aguayo, Ignacia Vásquez, y el señor Sebastián Galaz, a quienes agradeció su presencia.

Artículo 9

“Artículo 9. Seguimiento posterior a la implementación, puesta en servicio, distribución e introducción en el mercado, de sistemas de IA de alto riesgo. Los operadores establecerán y documentarán un sistema de seguimiento, que sea proporcional y adecuado a la naturaleza y riesgos identificados en sus usos.

El sistema de seguimiento recabará y analizará datos proporcionados por los operadores o recopilados a través de otras fuentes, con el objetivo de evaluar el funcionamiento de los sistemas de IA de alto riesgo durante toda su vida útil. Este proceso permitirá a los operadores determinar el nivel de cumplimiento de las reglas del artículo 9 de la presente ley.

Cuando proceda, el seguimiento posterior incluirá un análisis de la interacción con otros entornos de sistemas de IA, incluidos otros dispositivos y software interconectados que puedan influir en su funcionamiento o generar riesgos adicionales.”.

Indicaciones:

41) De la diputada Paula Labra, modifíquese el inciso primero del artículo 9 de la siguiente manera: “Para agregar antes de la expresión “sistemas de IA”, la palabra “usos de”.”.



42) De la diputada Paula Labra, modifíquese el inciso segundo del artículo 9 de la siguiente manera: “Para agregar antes de la expresión “sistemas de IA”, la palabra “usos de”.”.

43) De la diputada Paula Labra, solicitud de votación separada del inciso tercero del artículo 9:

“Cuando proceda, el seguimiento posterior incluirá un análisis de la interacción con otros entornos de sistemas de IA, incluidos otros dispositivos y software interconectados que puedan influir en su funcionamiento o generar riesgos adicionales.”.

La diputada **Paula Labra** explicó que sus dos primeras indicaciones buscaban incorporar la expresión “usos de” antes de “sistemas de IA”, dado que este era el ámbito que se estaba regulando.

Respecto de la indicación 43, señaló que proponía eliminar el inciso tercero del artículo 9, relativo a la interconexión entre desarrollos y entornos de IA, por considerar que dicha exigencia era de muy difícil cumplimiento, sobre todo para las pequeñas empresas.

El señor **Aldo Valle, ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, manifestó su conformidad con las indicaciones 41 y 42, ya que reforzaban la incorporación de la expresión “usos de sistemas de IA”, lo cual iba en línea con lo discutido hasta ese momento. Sin embargo, señaló que el Ejecutivo no compartía la propuesta de la indicación 43, dado que consideraban necesario mantener el inciso tercero del artículo 9. Según explicó, esta disposición era relevante para prevenir efectos no previstos que pudieran surgir de la interacción entre sistemas de inteligencia artificial o con otros componentes.

El diputado **Johannes Kaiser, Presidente accidental**, propuso a la señora Secretaria votar en conjunto las indicaciones 41 y 42, considerando que existía acuerdo al respecto.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, aclaró que, según lo que señalaba la indicación 43, correspondía votar el inciso tercero del artículo 9. Según explicó, quienes estén de acuerdo con mantener el inciso debían votar a favor y quienes estuvieran por eliminarlo debían votar en contra.

Puestas en votación, las indicaciones 41 y 42 fueron **aprobadas por unanimidad**, con los votos a favor de las diputadas Paula Labra y Marcela Riquelme y de los diputados Johannes Kaiser, Joaquín Lavín y Hernán Palma (5-0-0).

Puesta en votación el inciso tercero, fue **rechazado** por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada Marcela Riquelme y el diputado Hernán Palma. Votaron en contra la diputada Paula Labra y los diputados Joaquín Lavín y Johannes Kaiser. No hubo abstenciones (2-3-0).

Artículo 10

“Artículo 10.- Obligación de transparencia sobre datos de entrenamiento. Los operadores de sistemas de IA de uso general, tendrán el deber de elaborar un informe cada 2 años accesible sobre las categorías de datos empleados para el entrenamiento de sus modelos, sin que ello implique revelar secretos comerciales o industriales, estrategias de curación de datos, divulgación de obras específicas protegidas por derechos de autor o conexos, o datos personales de terceros.”

Indicación:

44) De la diputada Paula Labra, para reemplazar el artículo 10 de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Obligación de transparencia sobre datos de entrenamiento. Los operadores de sistemas de IA de uso general, tendrán el deber de elaborar un informe cada 2 años accesible sobre las categorías de datos empleados para el entrenamiento de sus modelos, sin que ello implique revelar secretos comerciales o industriales, estrategias de



curación de datos, divulgación de obras específicas protegidas por derechos o autor o conexos, o datos personales de terceros.”.

La diputada **Paula Labra** explicó que el texto se refería a los “sistemas de inteligencia artificial”, es decir, a aquellos con un fin específico, como la detección de tumores en personas. Además, destacó que su indicación sustituía esta definición por la de “sistemas de inteligencia artificial de uso general”, en alusión a modelos fundacionales, como ChatGPT, los cuales no estaban limitados a una sola función, dado que podían aplicarse en múltiples contextos.

En segundo término, destacó que la modificación principal radicaba en lo dispuesto sobre los datos protegidos por derechos de autor y conexos. En esta línea, señaló que, según la redacción original, “todos los datos que se hayan utilizado para entrenar el sistema de IA en un formato accesible y de forma gratuita”, precisando que esto implicaría que todas las personas pudieran solicitar acceso a dichos datos.

En su opinión, esa redacción podría generar barreras de entrada significativas para desarrolladores, operadores y, especialmente, para pymes, entre otros motivos, porque podría obligar a revelar secretos comerciales y afectar la curación de datos, proceso clave en la propiedad intelectual de los desarrolladores. De esta manera, enfatizó que se perjudicaría directamente los activos intangibles de quienes impulsen sistemas de inteligencia artificial.

A continuación, sostuvo que la obligación también resultará desproporcionada e inviable, tanto técnica como logísticamente. Como ejemplo, explicó que podría implicar la entrega de enormes volúmenes de información, llegando incluso a *petabytes*, equivalentes a mil *terabytes*, lo que era comparable con la mitad del contenido de Netflix.

Indicó que su indicación buscaba resguardar los derechos de autor y conexos mediante un mecanismo viable: que la obligación de transparencia se cumpla a través de categorías de datos.

Finalmente, planteó una duda al Ejecutivo respecto de la existencia de obligaciones similares en el derecho comparado. Indicó que, según su conocimiento, en ninguna parte del mundo se exige revelar íntegramente la información relacionada con entrenamientos de algoritmos y de sistemas de inteligencia artificial. Por ello, insistió en que su propuesta resguarda los derechos de autor y conexos de manera equilibrada, sin generar barreras que dificulten el desarrollo de la inteligencia artificial en Chile.

El diputado **Tomás Lagomarsino** manifestó que, a su juicio, debería precisarse que los proyectos originales no contemplan materias vinculadas a derechos de autor. En este sentido, explicó que con las primeras indicaciones del Ejecutivo se introdujeron aspectos relativos a los derechos de autor y conexos, abriendo una discusión amplia.

Luego, recordó que ya había planteado su disposición a prescindir de los temas de derechos de autor en una sesión anterior. Sin embargo, indicó que, en el contexto de las indicaciones relacionadas con modificaciones a la ley de propiedad intelectual, prefirió mantener el texto en los términos aprobados por la Comisión de Ciencias. Por lo mismo, sostuvo que, si está la voluntad de retirar todos los aspectos relacionados con derechos de autor, podría votarse un paquete de indicaciones en este sentido, evitando que la discusión se transforme en un constante “tira y afloja”.

Reconoció que el artículo propuesto resultará problemático para la industria de la inteligencia artificial, aunque constituirá un alivio para quienes defienden los derechos de autor. A modo de propuesta, sugirió depurar el proyecto de ley de todas las referencias a derechos de autor y conexos, con el fin de dejarlo como un marco regulatorio general.

Finalmente, reafirmó su disposición a avanzar, pero indicó que, mientras no exista un acuerdo integral, estará por mantener la redacción ya aprobada por la Comisión de Ciencias.

La diputada **Gael Yeomans** expresó su preocupación por la indicación de la diputada Labra, que establece la obligación de informar respecto de los derechos de autor del titular.



En ese sentido, advirtió que la redacción de la indicación no garantizaba ni protegía adecuadamente los derechos de autor, especialmente de los titulares, por lo que consideró que la propuesta se contraponía con lo ya establecido en la ley de derechos de autor.

El diputado **Johannes Kaiser** señaló que probablemente se llegará a un sistema similar al de los restaurantes para el pago de derechos de autor, ya que resultaba inviable pagar individualmente por cada uno, más aún si muchos autores no estaban organizados; hecho que, a su juicio, hace necesaria la negociación con asociaciones de titulares.

Dicho aquello, indicó que la iniciativa original tenía una dificultad técnica insalvable relacionada con la capacidad de almacenamiento de datos exigida por la normativa. En esa línea, sostuvo que la indicación de la diputada Labra no contradecía la posibilidad de resolver el problema mediante un acuerdo marco entre usuarios y titulares de derechos, pero hacía más viable la gestión y el almacenamiento de datos.

Luego, consideró que la redacción propuesta representaba una mejora, pues permitía acceder de forma general a los datos utilizados, sin exigir el detalle técnico de cada uno, lo que aún no era posible almacenar.

Finalmente, expresó que la indicación contribuía más de lo que entorpecía y que además respondía a los objetivos planteados por el diputado Lagomarsino.

La diputada **Paula Labra** precisó que el artículo 10, tal como está redactado, permitía el acceso no solo a los titulares de derechos, sino también a terceros con intereses legítimos, lo que, en la práctica, podía incluir a cualquier persona, incluso extranjera. Además, señaló que el texto contenía un error de redacción al exigir elaborar todos los datos utilizados, expresión que consideró inentendible y que no debía figurar en una ley.

Desde esa perspectiva, explicó que su indicación buscaba equilibrar la protección de los derechos de autor con el desarrollo de la inteligencia artificial, recordando que ya existía legislación vigente en la materia a través de la ley de propiedad intelectual.

Por último, expresó que coincidía con lo planteado por el diputado Lagomarsino y anunció el retiro de su indicación para presentar una nueva, destinada a eliminar el artículo 10.

El diputado **Tomás Lagomarsino** pidió al diputado Kaiser precisar a qué proyecto de ley original se refería, aclarando que ni la versión del Ejecutivo ni la moción parlamentaria incluían referencias a la propiedad intelectual, ya que este tema apareció recién en las primeras indicaciones del Ejecutivo.

Enseguida, aclaró que la indicación en discusión estaba orientada a proteger los derechos de autor y dar garantías, en respuesta a la modificación a la ley de propiedad intelectual presentada tiempo atrás. Añadió que, si se buscaba un acuerdo, este debía consistir en prescindir de toda la materia relativa a derechos de autor dentro del proyecto y no solo en un artículo, lo que implicaba también eliminar la modificación a la ley de propiedad intelectual contenida en la iniciativa.

Frente a ese escenario, advirtió que debía ser una decisión comprensiva, dado que existía una disputa entre la industria de la inteligencia artificial, que quería mayores garantías de acceso a datos, y el mundo de los derechos de autor, donde coexistían sectores organizados y no organizados.

Concluyó señalando que era necesario decidir si ambas partes cedían para avanzar, ya que, de lo contrario, no se llegaría a un acuerdo, y subrayó que esa definición debía abarcar la totalidad del proyecto y no un artículo en particular.

El diputado **Johannes Kaiser**, luego de aclarar que se había referido a la primera tramitación del proyecto y no al texto original, reconoció que en Chile el derecho de autor no estaba suficientemente protegido, aunque aclaró que en este caso se refería únicamente al artículo en discusión.

Enseguida explicó que la indicación de la diputada Labra, aunque ella quisiera retirarla, no se involucraba directamente con los derechos de autor, sino que establecía una obligación de transparentar el tipo y la clasificación de los datos utilizados, lo que no



significaba poner todos los datos a disposición ni se relacionaba con la propiedad de los mismos.

Finalmente, sostuvo que esa disposición servía únicamente para generar un marco de transparencia que permitiría más adelante abordar la conversación sobre los derechos de autor, pero que no formaba parte de ese debate en sí mismo.

La diputada **Gael Yeomans** disintió del diputado Kaiser, porque, en su opinión, la indicación 44 no solo establece una obligación, sino también, a diferencia de lo previsto en el artículo 10 del Ejecutivo, una salvedad al exceptuar los datos que impliquen “revelar secretos comerciales o industriales.”, lo cual no se condice con la debida transparencia respecto del autor del contenido, que es lo central.

En razón de lo anterior, sostuvo que se deberá interpretar el alcance de “secretos comerciales o industriales” en tribunales, porque si una empresa alega que la información es secreta por formar parte de su estrategia, aun cuando utilice contenidos protegidos por derechos de autor, no deberá transparentarla, lo cual vulnera los derechos de autor y conexos.

La diputada **Paula Labra** precisó que solo el desarrollador u operador del sistema puede determinar si se trata de un secreto comercial.

Además, destacó que, a diferencia de lo dicho por la diputada Gael Yeomans, los secretos comerciales para desarrollar algoritmos y sistemas de inteligencia artificial no solo son inherentes al sector industrial y los conservan los empresarios, sino también las pymes.

Del mismo modo, planteó que la obligación de transparencia sobre los datos de entrenamiento debe imponerse por categorías de datos para que logísticamente sea viable y no se divulgue contenido protegido por el derecho de autor, como preocupa a la diputada Yeomans, en virtud de lo dispuesto en la respectiva ley.

A su vez, indicó que el artículo 10 aprobado no corresponde al Ejecutivo, sino a una indicación de la Comisión, como señaló el diputado Tomás Lagomarsino.

Por lo tanto, dijo que estaba de acuerdo en eliminar el artículo 10, pero que había considerar que la materia está presente en varios puntos del proyecto y, por tanto, corresponde revisar el particular artículo por artículo, conforme avanza la discusión.

Por último, con base en información entregada por la señora Secretaria, solicitó votar el artículo 10 y, posteriormente, su indicación.

La diputada **Marcela Riquelme** señaló que no le resulta clara la utilidad del concepto “accesible” y consultó su significado, para quién y para qué, y su sentido.

La diputada **Paula Labra** explicó que el artículo 10 establece que todos los datos utilizados para entrenar el sistema de IA deben estar disponibles, en un formato accesible para titulares, o terceros con intereses legítimos, lo que, en la práctica, los vuelve accesibles para todos.

Desde esa perspectiva, aclaró que la indicación conserva que los datos deben ser accesibles para quien lo solicite, pero con base en categorías y no individualmente, porque resulta técnicamente inviable.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, consultó al ministro si el Ejecutivo está de acuerdo con retirar el articulado sobre derechos de autor, mientras construye un acuerdo viable en la Sala, porque, de lo contrario, eventualmente se aprobarán artículos que generarán controversia en la Sala.

El ministro **Aldo Valle** respondió que el asunto requiere una deliberación más sistémica respecto del texto de la ley en proyecto y del efecto, y que la disposición está conectada con otra que está más adelante.

Luego, concordó con el diputado Lagomarsino en que existen intereses legítimos contrapuestos, los que, mediante las leyes, se deben considerar.



Para contribuir a esa deliberación, pidió al asesor, Sebastián Galaz, incorporar también parte de la problematización manifestada por el Ejecutivo, sin perjuicio de avanzar luego en una conclusión sobre el particular, en relación con las preguntas formuladas. En otras palabras, señaló que se debía decidir si se procedía considerando el artículo 32 o se votaba de manera individual.

El señor **Sebastián Galaz, asesor legislativo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, explicó que el artículo 10 se centra en los sistemas de inteligencia artificial que utilizan contenidos protegidos por derechos de autor y conexos, mientras la indicación de la diputada Paula Labra introduce una obligación de transparencia distinta, limitada únicamente a los sistemas de uso general. En su opinión, por tanto, ambas abordan materias diferentes.

En ese contexto, indicó que reemplazar el artículo 10 implica eliminar la obligación de transparencia respecto de los derechos de autor y conexos, porque la propuesta de la diputada Labra establece otro tipo de obligación.

También advirtió que la indicación reduce la transparencia a un ámbito más restringido y con una periodicidad insuficiente frente a la actualización constante de los sistemas de inteligencia artificial, lo cual difiere de lo dispuesto en el artículo 10, cuyo objetivo es proteger los derechos de autor y conexos.

Con base en lo expuesto, dijo que son áreas distintas y, por eso, deben deliberarse por separado.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, informó la incorporación de una nueva indicación para eliminar conjuntamente el artículo 10 y el artículo 32.

El diputado **Johannes Kaiser** pidió a la Secretaría un listado de los artículos e indicaciones del proyecto que se refieren a la propiedad intelectual, a fin de tener una visión general de lo que se debía modificar, si se accedía a la propuesta del diputado Tomás Lagomarsino.

El diputado **Tomás Lagomarsino** señaló que la discusión no podía girar en torno al mismo punto y, para avanzar, solicitó votación conjunta de los artículos 10 y 32, a fin de eliminar ambos.

La diputada **Paula Labra** aseguró que su indicación equilibra lo relativo a los derechos de autor con un mecanismo de transparencia viable, pues en las categorías de datos se incluyen los relacionados con estos derechos.

También consideró inviable lo dispuesto en el artículo 10, porque los derechos de autor ya están protegidos en la ley de propiedad intelectual y mediante la protección de los derechos fundamentales.

Por tanto, manifestó su intención de suscribir la indicación del diputado Tomás Lagomarsino sobre los artículos 10 y 32, y pidió la opinión del Ejecutivo respecto de ambos.

La señora **Camila Aguayo, asesora legislativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, mencionó que el artículo 10 surgió de una indicación del diputado Tomás Lagomarsino, pero también de indicaciones presentadas por integrantes de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, en respuesta a las preocupaciones sobre los derechos de autor y conexos.

Del mismo modo, hizo presente que el artículo 32 fue propuesto por el Ejecutivo, junto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para consensuar criterios entre la industria, los desarrolladores y quienes buscan proteger la propiedad intelectual.

Por último, señaló que en este segundo trámite reglamentario se puede reabrir la discusión sobre la inclusión o no de la propiedad intelectual.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, en respuesta al diputado Johannes Kaiser, informó que se votaron los artículos 3, número 6), y 4, número 10), que se refieren a propiedad intelectual, como también lo hacen los artículos 10, 24, número 1) y 32.



El diputado **Johannes Kaiser** solicitó reabrir el debate sobre los artículos relacionados con propiedad intelectual y planteó que, si existe voluntad de eliminarlos, se excluyan en conjunto para no dejar un parche.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, explicó que reabrir el debate requiere dos tercios de diputados y diputadas presentes.

La diputada **Paula Labra** sugirió avanzar votando primero la indicación presentada por el diputado Lagomarsino -también suscrita por ella-, ya que no incluye artículos previamente aprobados, y luego revisar la eventual reapertura del debate.

El diputado **Tomás Lagomarsino** complementó la propuesta llamando a votar los artículos 10 y 32 por separado, y, en el mismo acto, adoptar el acuerdo de reabrir el debate sobre derechos de autor; así -dijo- se podrían resolver los tres puntos, evitando que la discusión se complejice en el futuro.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, replicó que prefería votar primero la reapertura del debate, pues, de votar antes los artículos y no alcanzar los dos tercios necesarios, quedarían en el mismo punto.

La diputada **Gael Yeomans** expresó su desacuerdo con la reapertura del debate, señalando que no corresponde retroceder en un proceso que avanza con dificultad. En esa línea, aseguró estar disponible para votar los dos artículos pendientes, pero no apoyó retomar discusiones ya zanjadas.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, insistió en que, siguiendo un orden metodológico, se votara primero la reapertura del debate.

La diputada **Paula Labra** afirmó que no hay complejidad en las referencias vinculadas a derechos de autor, porque se limitan a reconocer el marco legal existente. Precisó que el artículo 3, numeral 6, define “implementador” como “toda persona natural o jurídica u organismo del Estado que utilice un sistema de IA, salvo que se trate de un uso privado del mismo, en los términos de la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual”; en tanto, el artículo 4, numeral 10, establece que “los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de propiedad intelectual”.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, determinó que no hacía falta reabrir el debate sobre derechos de autor, y pidió a la señora Secretaria tomar la votación de los artículos 10 y 32 en conjunto.

Artículos 10 y 32

Artículo 10.- Derechos de autor y conexos. Tratándose de sistemas de IA que utilicen contenidos protegidos por derechos de autor y conexos, deberán elaborar y poner a disposición de sus titulares, o de terceros con intereses legítimos, todos los datos que se hayan utilizado para entrenar el sistema de IA en un formato accesible y de forma gratuita, clara y precisa; teniendo en cuenta las particularidades y limitaciones de los diversos tipos de contenidos, los costos de aplicación y el estado actual de la técnica generalmente reconocidos.

Artículo 32.- Incorpórase en la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual el siguiente artículo 71 T, nuevo: “Artículo 71 T. Es lícito sin remunerar ni obtener autorización del titular, todo acto de reproducción y extracción de obras publicadas de forma legítima para fines de minería de textos y datos, siempre que esta utilización se efectúe sin fines lucrativos y para fines de investigación.

Artículo 71 T. Es lícito sin remunerar ni obtener autorización del titular, todo acto de reproducción y extracción de obras publicadas de forma legítima para fines de minería de textos y datos, siempre que esta utilización se efectúe sin fines lucrativos y para fines de investigación.

Los titulares podrán optar, en relación al inciso anterior, por reservarse sus derechos.”.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, aclaró que, de ser rechazados, los artículos se eliminan del proyecto, y si son aprobados se mantienen vigentes.



Puestos en votación, los artículos 10 y 32 fueron **rechazados** por mayoría con los votos a favor de las diputadas Helia Molina, Marcela Riquelme y Gael Yeomans. Votaron en contra la diputada Paula Labra y los diputados Eric Aedo, Johannes Kaiser y Tomás Lagomarsino (3-4-0).

El diputado **Johannes Kaiser** dejó constancia, para la historia de la ley, de que la Comisión eliminó dos excepciones relacionadas con derechos de autor -las cuales permitían evitar el pago o la responsabilidad sobre los derechos de autor-, devolviendo a los autores la protección completa de sus derechos.

Artículo 11

Uso de Sistemas de IA de riesgo limitado. Un sistema de IA se considerará de riesgo limitado cuando su uso presente un riesgo no significativo de manipulación, engaño o error, producto de su interacción con personas.

Estos sistemas deberán garantizar condiciones de transparencia y seguridad, proporcionales a su nivel de riesgo de modo tal que las personas sean informadas de forma clara y precisa, y les permitan reconocer que están interactuando con un sistema de IA.

Indicaciones:

45) Del Ejecutivo, para reemplazar el inciso primero del artículo único de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Uso de riesgo limitado de Sistemas de IA. La utilización de un sistema se considerará de riesgo limitado cuando presente un riesgo no significativo de manipulación, engaño o error, producto de su interacción con personas.”.

46) De la diputada Paula Labra, para reemplazar el inciso primero del artículo 11 de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Reglas aplicables a los sistemas de uso de riesgo limitado. Serán usos de sistemas de IA de riesgo inaceptable aquellos establecidos en el literal c) del artículo 5. Los sistemas de IA cuyos usos puedan ser calificados de riesgo limitado, deberán garantizar condiciones de transparencia y seguridad, proporcionales a su nivel de riesgo de modo tal que las personas sean informadas de forma clara y precisa, y les permitan reconocer que están interactuando con un sistema de IA.”.

El señor **Sebastián Galaz** sostuvo que la indicación del Ejecutivo busca precisar el alcance de la regulación y se alinea con la estructura del proyecto, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y sucesivos, hasta llegar al 11°. Ahora bien, destacó que la propuesta de la diputada Labra va en el mismo sentido, pero está formulada de manera distinta. En consecuencia, por un criterio de consistencia legislativa, consideró preferible aprobar la indicación del Ejecutivo, aunque reconoció que ambas coinciden en su orientación.

La diputada **Paula Labra** confirmó que su indicación es solo de forma y apunta a armonizar el texto. Según explicó, hace referencia a la definición existente en el artículo 5, numeral 3, y está en línea con lo aprobado en el artículo 8, cambiando el título por “Reglas aplicables a los sistemas de uso de riesgo limitado”, pero manteniendo idénticas las obligaciones de transparencia y seguridad.

El diputado **Johannes Kaiser** cuestionó la definición de sistema de “riesgo limitado” y argumentó que esta solo considera el riesgo de manipulación en la interacción con personas.

En ese sentido, planteó que la definición omite un peligro crucial: cuando un sistema, por un error propio o al estar conectado a infraestructura crítica, causa daño a ciudadanos, sin mediar la manipulación humana.

Concluyó que, conceptualmente, la descripción solo aborda la aproximación del riesgo en la interacción corrompida por personas, pero no se hace cargo de los sistemas dependientes de la inteligencia artificial que podrían tener un impacto crítico en los seres humanos. Por ello, consideró que la definición no es tan correcta como él hubiera querido.



La diputada **Paula Labra** coincidió con el diputado Kaiser. A su vez, admitió un error en una indicación anterior de su propia autoría donde -por confusión- redactó “riesgo inaceptable”, por lo que decidió retirarla.

El señor **Sebastián Galaz** aclaró que la definición de “uso de riesgo limitado” ya está aprobada en el artículo 5 del proyecto. Recordó que este tema ya fue discutido en sesiones anteriores y explicó que el concepto se enfoca en complementar la definición de “riesgo significativo” (asociado a sistemas de alto riesgo y la protección de derechos fundamentales).

Señaló que la definición de “riesgo limitado” aporta contenido práctico para facilitar la aplicabilidad futura de la norma. Resaltó que la indicación N° 45 del Poder Ejecutivo mantiene ese diseño estructural: define conceptos y los dota de contenido para una mejor implementación y colaboración reglamentaria posterior.

Puesta en votación, la indicación fue **aprobada** por mayoría, con los votos a favor de las diputadas Paula Labra, Helia Molina, Marcela Riquelme, Gael Yeomans y el diputado Eric Aedo. Se abstuvo el diputado Johannes Kaiser (5-0-1).

Artículo 12

“Artículo 12.- Incidentes. El implementador que identifique un incidente causado por el uso de sistemas de riesgo inaceptable y/o de alto riesgo, en los términos del numeral 16 del artículo 3 de la presente ley, deberá reportarlo a la Agencia de Protección de Datos Personales, la que, en el ámbito de sus competencias, informará de esta circunstancia al operador correspondiente para que éste notifique a las eventuales personas afectadas. Dicha notificación se efectuará tan pronto tome conocimiento del incidente, después de que el operador haya establecido un vínculo causal entre el uso del sistema de IA y el incidente, debidamente fundado, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo. En cualquier caso, la notificación deberá realizarse a más tardar 15 días después de que el operador tenga conocimiento de dicho incidente. Una vez que se haya establecido dicho vínculo o la posibilidad razonable de que éste exista, el operador adoptará inmediatamente las medidas necesarias ya sea para desactivarlo, retirarlo del mercado, suspenderlo o recuperarlo, según corresponda. Cuando el incidente involucre vulnerabilidades de ciberseguridad que afecten a servicios esenciales y operadores de importancia vital, según lo dispuesto en la ley N° 21.663, la APDP deberá notificar y coordinarse con la ANCI para su evaluación y respuesta”.

Indicación:

47) De la diputada Paula Labra para reemplazar el artículo 12 de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Incidentes. El implementador que identifique un incidente causado por el uso de sistemas de riesgo inaceptable y/o de alto riesgo, en los términos del numeral 16 del artículo 3 de la presente ley, deberá reportarlo a la Agencia de Protección de Datos Personales, la que, en el ámbito de sus competencias, informará de esta circunstancia al operador correspondiente para que éste notifique a las eventuales personas afectadas.

Dicha notificación se efectuará tan pronto tome conocimiento del incidente, después de que el operador haya establecido un vínculo causal entre el uso del sistema de IA y el incidente, debidamente fundado, o la posibilidad razonable de que exista dicho vínculo. En cualquier caso, la notificación deberá realizarse a más tardar 15 días después de que el operador tenga conocimiento de dicho incidente.

Una vez que se haya establecido dicho vínculo o la posibilidad razonable de que éste exista, el operador adoptará inmediatamente las medidas necesarias ya sea para desactivarlo, retirarlo del mercado, suspenderlo o recuperarlo, según corresponda.

Cuando el incidente involucre vulnerabilidades de ciberseguridad que afecten a servicios esenciales y operadores de importancia vital, según lo dispuesto en la ley N° 21.663, la APDP deberá notificar y coordinarse con la ANCI para su evaluación y respuesta.”.



La diputada **Paula Labra** explicó que propone varias modificaciones: sustituir el término “todo aquel” por “el implementador”, ajustándose así a las definiciones específicas de la ley. A su vez, cambia la redacción permisiva “podrá reportarlo” por la obligatoria “deberá reportarlo” para incidentes de riesgo inaceptable y alto riesgo, limitando la exigencia a estos casos, al considerar demasiado amplia la definición de “incidente”.

Además, agrega que el vínculo causal entre el incidente y lo que defina el operador debe estar debidamente fundado y propuso ampliar el tiempo límite de reporte de 72 horas a 15 días. Argumentó que el plazo original es demasiado corto para un análisis adecuado, lo que puede conducir a notificaciones incorrectas o incluso a alarmar a la población.

Finalmente, incorpora el verbo “recuperarlo” a las acciones requeridas, y enfatiza que el sistema debe tener la oportunidad de ser corregido y reinstalado, en lugar de ser retirado tras un incidente.

El ministro **Aldo Valle** manifestó su desacuerdo con la indicación de la diputada Labra y sostuvo que las modificaciones propuestas debilitan el alcance y la eficacia protectora de la norma.

Argumentó que la propuesta disminuye el ámbito material de aplicación y reformula el mecanismo de reporte de incidentes, eliminando el mecanismo facultativo. Además, indicó, reduce la legitimación activa para reportar únicamente a la parte implementadora.

Luego, aseguró que estos cambios implican una menor protección para las personas, reducen la transparencia, la capacidad de monitorización de los sistemas de inteligencia artificial y afectan negativamente la finalidad del marco regulatorio.

La diputada **Paula Labra** aclaró que su indicación no busca que los desarrolladores o responsables no colaboren en la corrección de incidentes. Por lo mismo, solicitó al ministro que precise si hay alguna redacción que pueda prestarse para tal interpretación.

El señor **Sebastián Galaz**, como respuesta a la consulta de la diputada Paula Labra, dijo que era importante aclarar el sentido de la norma sobre incidentes, la cual está contenida en el artículo 12 de la iniciativa en discusión. Así pues, explicó que, aunque en un inicio pudiera interpretarse como restrictiva o sancionatoria, en realidad busca otorgar herramientas y establecer un sistema de reportabilidad con carácter precautorio.

En ese sentido, detalló que este sistema tiene dos fases: una facultativa, que permite a cualquier persona reportar un incidente a la agencia para iniciar una indagación o suspensión de un sistema de IA, y otra obligatoria, en la que los operadores deben informar los incidentes. Además, enfatizó que el foco no está en sancionar, sino en prevenir, mitigar y evitar la prolongación del daño.

Según advirtió, la indicación de la diputada Labra iría en un sentido contrario, ya que reduce el sistema de reportabilidad a los implementadores, cuando en realidad los implementadores ya son operadores. Es más, dijo que aquello genera una inconsistencia que podría perjudicar la aplicabilidad futura de la norma.

Del mismo modo, sostuvo que mantener una comunicación fluida entre la autoridad, los operadores y los usuarios es clave para que el ecosistema funcione de manera adecuada, dado que permite actuar preventivamente antes de llegar a una sanción.

Concluyó que el artículo 12, al establecer un mecanismo de prevención y protección sin exigir permisos previos, es fundamental porque fortalece tanto a las personas como a los operadores.

El diputado **Johannes Kaiser** señaló que, si bien la voluntad del Ejecutivo es correcta, la redacción actual presenta problemas de claridad legislativa. Por lo mismo, manifestó que incluir en un mismo artículo sistemas voluntarios y obligatorios, aunque estén en incisos distintos, podría generar confusión al momento de interpretar la norma.

En vista de ello, indicó que resultaría más claro establecer una disposición específica para “todo aquel” y otra distinta para los operadores, ya que facilitaría la comprensión y aplicación de la futura ley.



La diputada **Paula Labra** precisó que no comparte la interpretación del señor Sebastián Galaz respecto de que su indicación resultaría incongruente. Explicó que la expresión “todo aquel” es demasiado amplia, pues incluye al desarrollador, al operador y a cualquiera; en cambio, el término “implementador” constituye un subconjunto más específico y preciso.

Enseguida, aclaró que su propuesta tampoco busca restringir el seguimiento ni el reporte de incidentes. De hecho, indicó que plantea flexibilizar el plazo, ya que considera poco prudente la exigencia de 72 horas para elaborar un análisis adecuado respecto de casos que podrían afectar a miles o, incluso, a millones de personas.

Puesta en votación, la indicación 47 fue **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada Paula Labra y el diputado Johannes Kaiser. Votaron en contra las diputadas Helia Molina, Marcela Riquelme y Gael Yeomans y los diputados Tomás Lagomarsino y Hernán Palma. Se abstuvo el diputado Eric Aedo (2-5-1).

Título VI Gobernanza

Indicación:

48) de la diputada Paula Labra para modificar el “TÍTULO VI GOBERNANZA” de la siguiente manera: “GOBERNANZA, MESA INTERSECTORIAL Y PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN”.

La diputada **Paula Labra** explicó que el título original se denomina “Título VI: Gobernanza” y que su propuesta solicita modificarlo a “Gobernanza, Mesa Intersectorial y Programa de Autorregulación”.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, señaló que era preferible que también explicara la indicación 49, que modifica el artículo 13. Aclaró que, de no hacerse esta explicación, la redacción del nuevo título perdería sentido.

La diputada **Gael Yeomans** indicó que, tratándose solo del título, se podía proceder a la votación sin mayor dificultad.

El diputado **Tomás Lagomarsino** sostuvo que el cambio de título tendría coherencia solo en caso de que se aprobara la indicación 51, ya que es la que contempla la mesa intersectorial. Por lo mismo, propuso que el Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades para ordenar la votación en particular, dejara pendiente la indicación 48.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, explicó que, si bien resultaba sencillo votar el título, existía el riesgo de que, en caso de no aprobarse las indicaciones posteriores, el título que no fuese congruente con el contenido del proyecto de ley.

Acto seguido, indicó que quedaría pendiente la indicación 48 y que pasarían a la indicación 51, que recae en el artículo 13 del proyecto de ley.

Artículo 13

“Artículo 13.- Créase el Consejo Asesor Técnico de Inteligencia Artificial (el “Consejo Asesor de IA”) como una instancia de carácter consultiva y permanente que asesorará al Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en materias vinculadas al desarrollo, promoción y mejoramiento continuo de los sistemas de IA en el país.

El Consejo Asesor de IA será presidido por la Ministra o Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o la funcionaria o funcionario que designe al efecto y será integrado por:

- 1) Un representante del Ministerio encargado de la seguridad pública.*
- 2) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 3) Un representante del Ministerio de Defensa Nacional.*
- 4) Un representante de la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda.*
- 5) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.*



- 6) *Un representante de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.*
- 7) *Un representante de la Agencia encargada de la Protección de Datos Personales.*
- 8) *Un representante de la Agencia Nacional de Ciberseguridad.*
- 9) *Un académico experto en derecho y tecnología.*
- 10) *Un académico experto en sistemas de inteligencia artificial y/ o ciencia de datos.*
- 11) *Un académico experto en ciberseguridad y/o en protección de datos personales.*
- 12) *Dos representantes de la industria de tecnología.*
- 13) *Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.*

Los integrantes indicados en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) serán nombrados por el respectivo ministro o ministra de Estado, subsecretario o subsecretaria o jefe o jefa superior del servicio público, según fuere el caso. Por su parte, los integrantes mencionados en los literales i), j), k), l) y m) serán nombrados por la Ministra o el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y durarán 2 años en sus cargos.”

Indicación:

51) De la diputada Paula Labra, para reemplazar el artículo 13 de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Mesa intersectorial participativa público - privada. Créase la Mesa intersectorial participativa público - privada, en adelante mesa intersectorial, la cual estará conformada por distintos actores relevantes del ecosistema, organismos del Estado, la academia, sector privado y sociedad civil, con una participación equitativa por sector, según sea determinado por el reglamento dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La mesa se basará en los lineamientos y acciones determinadas en la Política Nacional de Inteligencia Artificial, elaborada y actualizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Dicha mesa intersectorial, será liderada por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y coordinada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a través de la División de Tecnologías Emergentes, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 11 bis del Decreto N° 3, del 30 de marzo de 2020, que aprueba el reglamento que determina la estructura interna del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, explicó que la indicación de la diputada Paula Labra era inadmisibles, pues implicaba la creación de un nuevo organismo público y la entrega de atribuciones a entes estatales.

La diputada **Paula Labra** explicó que la indicación buscaba sustituir el consejo asesor técnico, el cual estaría integrado por un 53 por ciento de funcionarios de gobierno y por un 13 por ciento de operadores, tales como desarrolladores e implementadores. Argumentó que dicha composición resultaba poco equitativa y que, durante la discusión del proyecto de ley, se constató la existencia de múltiples voces que se sienten poco escuchadas y representadas.

A continuación, señaló que propuso la creación de una mesa intersectorial con participación equitativa por sector, la cual será establecida por el Ministerio de Ciencia. Asimismo, precisó que dicha mesa estaría liderada por el ministro de Ciencia y coordinada por la División de Tecnologías Emergentes, destacando que se trataría de una instancia de diálogo público-privada, no de una nueva institucionalidad.

Posteriormente, la diputada Labra aludió a la División de Tecnologías Emergentes, precisando que esta debería hacerse cargo de la mesa propuesta. En esta línea, indicó que dicha división, creada el 31 de enero de 2025 y dependiente del Ministerio de Ciencia, tiene la responsabilidad de diseñar políticas para la industria del futuro, especialmente en inteligencia artificial, biotecnología y tecnología cuántica.



Finalmente, aclaró que las indicaciones establecen que los integrantes no recibirán remuneración, ya que se trataría de funciones *ad honorem*, ejercidas por los mismos funcionarios públicos que la conformarían. Por tal razón, reafirmó que su propuesta no propone una nueva institucionalidad.

El diputado **Tomás Lagomarsino** sostuvo que el consejo asesor técnico debería recomendar a la autoridad sobre la Política Nacional de Inteligencia Artificial y, en especial, respecto de la calificación de usos de alto riesgo. Además, explicó que correspondía al Estado definir estas categorías para evitar conflictos de interés en la industria. No obstante, valoró la existencia de la mesa intersectorial, por cuanto permite la participación amplia de actores del ecosistema de inteligencia artificial.

En consecuencia, reafirmo que ambas instancias resultan útiles y complementarias, pues cumplen objetivos distintos.

El diputado **Johannes Kaiser** expresó su sorpresa ante la composición propuesta para el consejo asesor técnico, señalando que casi siempre predominan los representantes políticos y burócratas por sobre los técnicos especializados.

En ese sentido, explicó que apenas cuatro integrantes cuentan con conocimientos técnicos relevantes, mientras que el resto son funcionarios ministeriales sin experiencia específica en la materia. Por ello, criticó que se destine el tiempo de altos burócratas a integrar un consejo en el que, según su visión, no tendrán una comprensión adecuada de los fenómenos de la inteligencia artificial.

Finalmente, sostuvo que ni la indicación ni el texto original lo satisfacen plenamente. Por ello, sugirió que el ministro reconsidere la formulación del consejo, atendiendo a la necesidad de contar con los mejores expertos y no con un conjunto de representantes ministeriales.

La diputada **Paula Labra** respondió a lo planteado por el diputado Lagomarsino y aclaró que la mesa intersectorial no era un espacio dominado por la industria, ya que la indicación establecía su integración con organismos del Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil, con participación equitativa y bajo la dirección del Ministerio de Ciencia.

Luego, explicó que en las normas de gobernanza se disponía que los acuerdos se adoptarían por mayoría de sus miembros, lo que impedía conflictos de interés con la industria. Sin embargo, reconoció que el consejo debía proponer al Estado los sistemas de alto riesgo e inaceptables, pero destacó que la mesa buscaba ir más allá de un órgano compuesto mayoritariamente por funcionarios públicos que nunca habían desarrollado ni implementado sistemas de inteligencia artificial.

En ese sentido, sostuvo que era imprudente dejar en manos de personas sin experiencia en desarrollo o implementación de inteligencia artificial la definición de las reglas para su uso en el país, porque eso significaba poner barreras a pymes y emprendedores.

Por último, señaló que esas personas debían estar equitativamente representadas y agregó que la mesa debía ir más allá de lo planteado por el consejo, incorporando funciones orientadas a promover la innovación, como presentar iniciativas de fomento, impulsar nuevas ideas y financiar becas para formar talento digital en inteligencia artificial.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, acogió lo planteado por la Secretaría, en el sentido de que la indicación es **inadmisible**. Sin embargo, dispuso votar su admisibilidad y pidió a la señora secretaria explicar claramente los efectos de optar por una u otra opción, a fin de evitar dudas interpretativas.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, explicó que quienes votaran a favor lo harían por la admisibilidad de la indicación y que quienes votaran en contra lo harían por su inadmisibilidad.

El diputado **Johannes Kaiser** argumentó que la indicación no representaba una modificación sustancial del texto presentado por el Presidente, sino únicamente un cambio



en la composición de una organización ya creada por la propuesta del Ejecutivo, y que no implicaba gasto adicional, pues la entidad ya estaba contemplada. Agregó que la indicación de la diputada Labra solo ajustaba su integración.

Puesta en votación la admisibilidad de la indicación 51, esta fue **rechazada** por mayoría, con los votos a favor de la diputada Paula Labra y el diputado Johannes Kaiser. Votaron en contra las diputadas Helia Molina, Marcela Riquelme, Gael Yeomans y los diputados Hernán Palma y Eric Aedo. Se abstuvo el diputado Tomás Lagomarsino (2-5-1).

En consecuencia, la indicación 48) no se puso en votación por considerarse **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

Las indicaciones 49) y 50) fueron retiradas por su autora.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, aclaró a los diputados que, al encontrarse la iniciativa en segundo trámite reglamentario, solo se votaban las indicaciones, puesto que los artículos ya habían sido aprobados por la Sala. Añadió que únicamente en caso de solicitarse la votación separada de un artículo se procedía a votarlo, de lo contrario, la votación se limitaba a las indicaciones.

52) Del diputado Tomás Lagomarsino, para modificar el inciso tercero del artículo 13 de la siguiente manera:

Incorpórese, luego de la frase "según sea el caso", la frase "quienes deben ser personas idóneas y con conocimientos demostrables sobre Inteligencia Artificial."

El diputado **Tomás Lagomarsino** observó que en el inciso final del artículo 13, los integrantes del consejo aparecían enumerados con letras, pero que en el resto del texto figuraban con números, por lo que preguntó si esa diferencia podía resolverse.

Luego, propuso incorporar, en el inciso tercero del artículo 13, a continuación de la frase "según fuese el caso", la expresión "quienes deben ser personas idóneas y con conocimientos demostrables sobre Inteligencia Artificial", con el fin de asegurar, como había señalado el diputado Kaiser, que no fueran solo burócratas, sino personas con formación y experiencia en la materia.

La señora **María Soledad Fredes, Secretaria**, respecto de los numerales y literales, explicó que la técnica legislativa establecía usar primero numerales, luego literales y después números romanos en minúsculas. Aclaró que, por esa razón, el comparado había hecho la actualización automáticamente y que, de existir errores, la secretaría los corregiría.

Puesta en votación, la indicación 52 fue **aprobada por unanimidad**, con los votos a favor de las diputadas Paula Labra, Marcela Riquelme y Gael Yeomans, y de los diputados Eric Aedo, Johannes Kaiser, Tomás Lagomarsino y Hernán Palma (7-0-0).

Artículo 14

"Artículo 14. Funciones del Consejo Asesor de IA. Serán funciones del Consejo Asesor de IA, las siguientes:

1) Presentar a la Ministra o Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación una propuesta de listado de sistemas de IA de alto riesgo y de riesgo limitado, cuyo uso, conforme a los criterios establecidos en la presente ley, y considerando especialmente aquellos que, por su naturaleza o impacto evidente, impliquen riesgos significativos, para la elaboración del reglamento al que se refiere el artículo 32. En todo caso, dicho listado será elaborado sobre la base de los criterios establecidos en la presente ley y será actualizado, al menos, cada dos años.

2) Asesorar a la Ministra o Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación respecto del alcance y modo de cumplimiento de las reglas a las que deberán sujetarse los operadores de sistemas de IA cuyo uso sea de alto riesgo y de riesgo limitado, así como las obligaciones y responsabilidades de los proveedores, implementadores, el representante autorizado, el importador y/o el distribuidor, definidos en el artículo 3 de esta ley y en otras materias asociadas al uso e implementación de sistemas de IA. Sin perjuicio



de lo anterior, los sistemas de IA de uso general deberán dar siempre cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8.

3) Presentar a la Ministra o Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación una propuesta relativa al establecimiento de los lineamientos para el desarrollo de espacios controlados de prueba para los sistemas de IA, así como para la fijación de estándares mínimos de cumplimiento y rendición de cuentas para su desarrollo.

4) Presentar, al menos una vez al año, iniciativas de fomento para la innovación y desarrollo de IA en áreas de interés y beneficio comunitario, como salud, seguridad, agricultura, entre otras, especialmente enfocado en empresas de menor tamaño.

5) Elaborar recomendaciones para el sector público y privado en torno al buen uso de la inteligencia artificial y sus límites éticos.

Los miembros del Consejo Asesor de IA no percibirán dieta ni remuneración por el desempeño de sus funciones.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación proporcionará al Consejo Asesor de IA el apoyo administrativo y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”.

Indicación:

53) Del Ejecutivo, para agregar un nuevo numeral 6), 7) y 8) en el inciso primero del artículo 14:

“6) Asesorar a los distintos ministerios, respecto del alcance y del modo de cumplimiento de las reglas aplicables a los operadores de sistemas de IA, en particular cuando dichos operadores sean órganos o servicios dependientes o relacionados con aquellos, sin perjuicio de las competencias de las autoridades y reguladores sectoriales.

7) Colaborar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en la promoción de la alfabetización y la divulgación ciudadana en materia de IA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de esta ley.

8) Evaluar, cada cinco años, la implementación de la presente ley y su reglamento. Para ello, elaborará un informe, pudiendo formular propuestas de mejora regulatoria e implementación, cuando fuere pertinente, según el resultado de la evaluación.

El informe estará disponible al público en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y deberá ser remitido al Presidente o Presidenta de la República, a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado.”.

La diputada **Paula Labra** preguntó, respecto del numeral 6), si “las reglas aplicables a los operadores del sistema de IA” se refieren a los operadores o a los usos de los sistemas de IA, que es el ámbito de la ley.

Además, cuestionó la evaluación cada cinco años de la implementación de la ley y su reglamento, pues, en su opinión, es un plazo excesivo, a propósito de que la inteligencia artificial evoluciona con gran rapidez. Por ello, solicitó al Ejecutivo que explicara la elección de dicho plazo.

El diputado **Tomás Lagomarsino** expresó dudas respecto del numeral 6) de la indicación y pidió considerar la institucionalidad como un todo.

En primer lugar, destacó que el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación dicta el reglamento de la ley en proyecto y el Consejo Asesor entrega lineamientos y recomendaciones, pero la Agencia de Protección de Datos Personales aplica, fiscaliza y eventualmente sanciona.

Desde esa perspectiva, dijo que le preocupa que el consejo asesore ministerios sobre el alcance y el modo de cumplimiento de reglas aplicables a operadores, pues dicha instancia no es la que adopta la decisión final. A modo de ejemplo, mencionó que el Consejo



Asesor puede proponer calificar un uso como de alto riesgo, pero el ministro puede decidir no acoger la propuesta y, por tanto, no se introduce en el reglamento la modificación respectiva.

En razón de lo expuesto, afirmó que el consejo no es el órgano idóneo para cumplir la función de asesorar, sino la Agencia de Protección de Datos Personales.

Por lo tanto, solicitó votaciones separadas de los numerales 6), 7) y 8).

El señor **Sebastián Galaz**, para aclarar el propósito de los nuevos numerales, relató que, a lo largo de la discusión, se sostuvieron conversaciones con la industria y expertos y, en la última sesión en la que participaron especialistas, se planteó la necesidad de perfeccionar y dotar de más contenido las funciones del consejo asesor. Argumentó que cada vez más ministerios y órganos relacionados implementan sistemas de IA, convirtiéndose en operadores, y la función de asesoramiento busca orientarlos, mientras que, respecto de la determinación de usos, el consejo propone al ministerio la confección del listado, de conformidad con el numeral 1) del artículo 14.

Asimismo, precisó que se debe distinguir entre la evaluación de la ley y la actualización del reglamento. En ese sentido, explicó que el listado del reglamento se actualizará cada dos años, mientras que la evaluación de la ley se realizará cada cinco años, período que les parece adecuado, a propósito de que la evaluación impedirá que la ley quede obsoleta.

Luego, dijo que también cabe considerar que en el numeral 6) se establece asesorar a órganos del Estado que operan IA respecto de reglas vigentes y con su desarrollo reglamentario establecido. Para ilustrar el punto, planteó que si la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) lanza un sistema de IA, el consejo le otorgará orientación sobre cómo cumplir las normas, lo que impedirá sobrecargar de tareas a la Agencia de Protección de Datos Personales. Agregó que la función tiene carácter multisectorial e incorpora expertos.

El ministro **Aldo Valle** señaló que la observación es válida, si se entiende asesorar como orientar o dictar instrucciones, pero lo mismo ocurre con la Agencia de Protección de Datos Personales, dado que asesora y fiscaliza, lo que genera un conflicto incluso más evidente.

Para resolver el particular, propuso reemplazar “asesorar a” por “colaborar con”, porque refleja de mejor forma la idea de una prestación de servicio y, en consecuencia, perfecciona el texto.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, preguntó al ministro si su objetivo era cambiar el concepto, en vista de que se había solicitado votaciones separadas.

Posteriormente, preguntó al diputado Tomás Lagomarsino si quería presentar una nueva indicación.

El diputado **Tomás Lagomarsino**, señaló que el cambio de la palabra mejoraría el sentido de la función del Consejo Asesor de IA.

El diputado **Eric Aedo, Presidente**, solicitó a la señora Secretaria que tomará la votación.

Puesto en votación separada, el numeral 6) de la indicación 53, en su forma original, fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de las diputadas Helia Molina, Marcela Riquelme y Gael Yeomans, y de los diputados Eric Aedo y Hernán Palma. Votaron en contra la diputada Paula Labra y el diputado Johannes Kaiser. Se abstuvo el diputado Tomás Lagomarsino (5-2-1).

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:54 horas.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión